

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 31 de Julio de 1936

NUMERO 7350

CONTENIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución 45, de 30 de Julio, por la cual conceden permiso a Sedda y Valle para que importen una escopeta.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMÁTICO

Resolución 45, de 29 de Julio, por la cual expiden una carta de naturaleza, a favor de Isaac Kresch.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución 4915, de 27 de Julio, por la cual ordenan el registro de una marca de comercio, a favor de The Henríquez Co.

Certificado 142, de 27 de Julio, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de comercio, a favor de The Henríquez Co.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Relación de cuentas y planillas pagadas durante el mes de Junio de 1936.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden permiso para importar un arma

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, Julio 30 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Sedda y Valle, de esta plaza, el permiso de armas, Victor Sarasqueta, Ibar, Guipuzcoa, España un cañón doble para escopeta de cacería, calibre 12.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Otorgan una carta de naturaleza

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 45.—Panamá, Julio 29 de 1936.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan queda demostrado que el señor Isaac Kresch ha cumplido con los requisitos exigidos por el Aparte B, del Artículo 6º de la Constitución Nacional, estando su petición de Carta de Natural en ajus-tada a lo dispuesto en el Código Administrativo y habiendo pasado el año de que trata la Ley 5ª de 1934, se-

gún se desprende de la diligencia respectiva que aparece en la documentación correspondiente,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza como ciudadano panameño a favor del señor Isaac Kresch.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1385

El Presidente de la República de Panamá,

a todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto Isaac Kresch ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B, del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Isaac Kresch declarándolo panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Isaac Kresch.

Nacionalidad de origen renunciada: Polonia.

Edad: 30 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 11 años.

Estado Civil: soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Ordenan el registro de una marca de comercio

RESOLUCION NUMERO 4915

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4915.—Panamá, Julio 27 de 1936.

La Sociedad denominada "The Henriquez Company, Incorporated", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio fósforos de fabricación extranjera.

Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular que contiene en su parte central la figura de un hombre en actitud de correr. A cada lado de éste hay dos fósforos paralelos, casi del tamaño del hombre, como clavados en el suelo y en forma tal que los dos de la derecha y los dos de la izquierda formarían ángulos agudos si se prolongaran hacia la parte inferior. Entre los fósforos de la izquierda y los de la derecha, rodeando en parte la figura del corredor, hay una línea semicircular sobre la cual se leen, en letras pequeñas, las palabras "MADE IN FINLAND". A ambos lados de este conjunto hay hojas ornamentales entrelazadas que se destacan sobre fondos negros. En toda la parte superior de la etiqueta se leen las palabras "TANDSTICKS ANTIEBO-LAGETS". Debajo de esas palabras, y arriba de la figura ya descrita, se lee, en letras más grandes, la palabra "GRAND", y en letras más pequeñas colocadas a uno y otro lado de esa palabra, las palabras "BEST QUALITY". En la parte inferior de la etiqueta se leen, en primera línea, las palabras "SAFETY MATCHES"; en el medio de la segunda línea el número 75, y a uno y otro lado de éste las palabras "AVERAGE CONTENTS"; y en la última línea las palabras "SAKERHETS-TANDSTICKOR". En todo el borde de la etiqueta hay una línea a manera de orla, que forma un rectángulo. La etiqueta se usa regularmente impresa sobre fondo amarillo, y los dibujos y las letras van todos impresos en negro, con excepción de los fósforos y las palabras "GRAND" y "SAFETY MATCHES", que van en rojo. Pero los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color o combinación de colores, así como en cualquier forma y tamaño, y de usar separadamente los elementos de que ella consiste, de los cuales los principales son la palabra "GRAND" y la figura del corredor entre los fósforos, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo, pues, en cuenta, que respecto de la solicitud mencionada se han llenado los requisitos legales respectivos, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de "The Henriquez Company, Inc.", de Colón, República de Panamá, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, siendo entendido que el registro se hace bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, especialmente el derecho que puedan tener los fabricantes de los fósforos para obtener el registro de la marca de fábrica, si ésta lo hubiere sido en el país de origen con fecha anterior a la solicitud de los señores Henriquez.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 142 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 142 de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: Julio 27 de 1936. Caduca: Julio 27 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4915 de esta misma fecha, una marca de comercio de "The Henriquez Company" Inc., domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio fósforos de fabricación extranjera, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Marzo de 1935, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 7029 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Abril de 1935.

Panamá, Julio 27 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una etiqueta de forma rectangular que contiene en su parte central la figura de un hombre en actitud de correr. A cada lado de éste hay dos fósforos paralelos, casi del tamaño del hombre, como clavados en el suelo y en forma tal que los dos de la derecha y los dos de la izquierda formarían ángulos agudos si se prolongaran hacia la parte inferior. Entre los fósforos de la izquierda y los de la derecha, rodeando en parte la figura del corredor, hay una línea semicircular sobre la cual se leen, en letras pequeñas, las palabras "MADE IN FINLAND". A ambos lados de este conjunto hay hojas ornamentales entrelazadas que se destacan sobre fondos negros. En toda la parte superior de la etiqueta se leen las palabras "TANDSTICKS ANTIEBO-LAGETS". Debajo de esas palabras, y arriba de la figura ya descrita, se lee, en letras más grandes, la palabra "GRAND", y en letras más pequeñas colocadas a uno y otro lado de esa palabra, las palabras "BEST QUALITY". En la parte inferior de la etiqueta se leen, en primera línea, las palabras "SAFETY MATCHES"; en el medio de la segunda línea el número 75, y a uno y otro lado de éste las palabras "SAKERHETS-TANDSTICKOR". En todo el borde de la etiqueta hay una línea a manera de orla, que forma un rectángulo. La etiqueta se usa regularmente impresa sobre fondo amarillo, y los dibujos y las letras van todos impresos en negro, con excepción de los fósforos y las palabras "GRAND" y "SAFETY MATCHES", que van en rojo. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color o combinación de colores, así como en cualquier forma y tamaño, y de usar separadamente los elementos de que ella consiste, de los cuales los principales son la palabra "GRAND" y la figura del corredor entre los fósforos, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 552

(Día 30 de Julio)

The Panamá Coca Cola Bott., amonia de fre-
gar, maizena, tallarines, etc., 58 bultos, por
vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ... B. 169.06

The Panamá Coca Cola Bott., queso, salsa
mayoneas, 75 bultos, por vapor Toloa, de New
York, por ... 367.78

The Panamá Coca Cola Bott., queso., 8 bultos,
vapor Toloa, de Nueva York, por... 63.69

Bernardo Dávalo Larrea, alambre de hie-
rro para máquina de imprenta, 1 bulto, por
vapor Calamares, de Nueva York, por ... 21.75

Acción Católica de Panamá, maquinaria pa-
ra imprenta, moldes, tinta, 2 bultos, por va-
por Cefalú, de New Orleans, por ... 97.21

Sundar Singh, telas de seda, 3 bultos, por va-
por Wales Marú, de Yokohama, por ... 350.77

Sucesores de Carlos A. Cowes, barniz, pin-
tura, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York,
por ... 78.75

Sucesores de Carlos A. Cowes, tapapores, 3
bultos, por vapor Calamares, de Nueva York,
por ... 27.25

Sucesores de Ramón R. Arias, carnes de car-
nero, aves, embutidos, 20 bultos, por vapor
Santa Lucía, de Nueva York, por ... 189.21

E. R. Brewer & Co., vajillas de porcelana,
23 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Na-
goya, por ... 273.46

Eisenmann & Eleia, gorros de algodón pa-
ra uniformes, 1 bulto, por vapor Buenaven-
tura de Nueva York, por ... 188.50

Ramírez & Cia., café molido, carne seca, ja-
món en lata, etc., 125 bultos, por vapor Cris-
tóbal, de Nueva York, por ... 635.65

Shung Cheung Cia., manteca de cerdo, 200
bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por ... 706.50

Horna Hnos., cristalería ordinaria de uso
doméstico, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de
Nueva York, por ... 73.20

Robert Dixon, máquinas de escribir, 2 bultos,
por vapor Calamares, de Nueva York, por ... 172.58

H. E. Williams, jabón de tocador, jabón
germicide, 35 bultos, por vapor Sixaola, de
Nueva Orleans, por ... 77.25

Lai Hung Cia., jabón de tocador, polvos de
talco, pasta dental, 18 bultos, por vapor San-
ta Lucía, de Nueva York, por ... 76.47

Shung Woo Heng, jabón de tocador, 55 bul-
tos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ... 222.05

Shung Woo Heng, ostras en conserva, os-
tras, calamares secos, 28 bultos, por vapor Tai
Ping Yang, de Yokohama, por ... 395.23

Abadi Bros & Cia., mantasucia y frazadas
de algodón, 9 bultos, por vapor Komaki Marú,
de Kobe, por ... 299.33

Abadi Bros & Cia., tejidos de seda, bogota-
na de algodón, 9 bultos, por vapor Norway
Marú, de Kobe, por ... 642.90

Sing Kee & Cia., telas de seda, dril de
algodón, 9 bultos, por vapor Nagara Marú,
de Kobe, por ... 907.28

Sing Kee & Cia., dril y pana de algodón, 18
bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe,
por ... 1.099.76

Sing Kee & Cia., bogotana de algodón, 4 bul-
tos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por ... 408.40

Sing Kee & Cia., toallas de algodón, 3 bul-
tos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por ... 148.66

Francisco Amuy, balanzas, báculas, 10 bul-
tos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ... 83.26

A. C. Rodríguez, camas de hierro, 12 bultos,
por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ... 105.34

Homsany Azrack Cia., telas de seda, 12 bul-
tos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por ... 1.434.86

Homsany Azrack Cia., toallas de algodón,
9 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe,
por ... 490.04

A. C. Ponzada, azulejos blancos, cerámi-
cos, 1129 bultos, por vapor Tai Ping Yang,
de Nagoya, por ... 1.426.41

Gursarn Singh Bros, telas de seda, 11 bultos,
por vapor Presidente Hoover, de Yokohama,
por ... 1.185.68

M. Makanjee & Cia., confecciones de algo-
dón, kimonas, pañuelos, 2 bultos, por vapor
Tatsuto Marú, de Shanghai, por ... 662.01

R. P. Dixon, papel carbón, 1 bulto, por va-
por Calamares, de Nueva York, por ... 51.50

Chas. L. Persons, llantas y cámaras de aire
de caucho, 70 bultos, por vapor Calamares, de
Nueva York, por ... 822.01

S. Kurokawa & Cia., insecticida, juguetes de
lata, peines, etc., 18 bultos, por vapor Kwanto
Marú, de Yokohama, por ... 345.50

Yee Hop, dril y lona de algodón, 8 bultos,
por vapor Nagara Marú, de Kobe, por ... 501.98

Endara Riba Hnos., sardinas en latas, 200
bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por ... 507.90

González Hnos., espejos de vidrio ordinario,
1 bulto, por vapor Westerland, de Amberes,
por ... 67.58

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, mo-
tor eléctrico, bombillos, tubería, 3 bultos, por
vapor Buenaventura, de Nueva York, por ... 127.04

Harry C. Nicholls, automóvil 1 bulto, por
vapor Buenaventura, de Nueva York, por .. 722.08

GACETA OFICIAL

publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aduana de Correos. No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION:

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.65.—Valor del número atrasado: B. 0.15

Yanci & Pereira, cueros para zapatos, 1 bulto, por vapor Nagara Maru, de Kobe, por	158.46
Fidanque Bros & Sons, cebollas, 250 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	155.00
Distribuidora Hispano Americana, películas cinematográficas, 5 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Valencia, por	400.00
Antonio Sosa C., imágenes para el culto religioso, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Valparaíso, por	17.23
C. G. de Haseth & Cia., maravilla curativa, 60 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	510.00
C. G. de Haseth & Cia., elixir Leonardi, jarabe para la tos, 66 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	772.01
C. G. de Haseth & Cia., expectorante Jayne, vermífugo, 19 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Filadelfia, por	320.80
C. G. de Haseth & Cia., píldoras, Swamp Root, 13 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	312.16
C. G. de Haseth & Cia., linimento, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	117.00
C. G. de Haseth & Cia., bálsamo, polvo facial, jabones finos, 20 bultos, por vapor Cefalú, de New Orleans, por	438.13
Hospital Santo Tomás, cloruro de cal, carbonato de sodio, 35 bultos, por vapor Scithia, de Liverpool, por	109.02
Hospital Santo Tomás, cepillos de fibra para pisos, 24 bultos, por vapor Uda, de New York, por	42.00
Hospital Santo Tomás, artículos de hierro esmaltado, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	608.86
Hospital Santo Tomás, ácido Oxálico, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	187.50
Hospital Santo Tomás, cuadernos, vasos de papel, papel higiénicos, 47 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	227.57
Aristides Romero, tónico, polvo facial, crema, pomada fina, 7 bultos, por vapor Cefalú, de New Orleans, por	72.53
E. A. Lewis & Co., fablea de petróleo, aspirinas, loción, crema, 21 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	27.10
Osmond I. Maduro, frijoles, 125 bultos, por vapor Santa Rita, de Coquimbo, por	611.37
Alexis Gómez, maquinaria cepilladora usada, 1 bulto, por vapor Veragua, de Limón, por	100.00
Compañía Cynos (J. Abood), telas de seda, 7 bultos, por vapor Nagara Maru, de Osaka, por	522.45

C. D. Arjansingh & Cia., telas de seda, 1 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	600.01
Grebien & Martinz, molduras de madera, 22 bultos, por vapor Loch Katrine, de San Francisco, por	7.50
Ezra D'Alch & Cia., manta cruda de algodón (oznaibeg), 25 bultos, por vapor Norway Maru, de Kobe, por	1.274.12
Aristides Romero, papel para envolver, 30 bultos, por vapor Bonn y Munchen, de Oslo, por	74.75
Aristides Romero, máquinas de coser, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	29.66
Aristides Romero, camisas khaki, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	127.50
Almacén Eléctrico de Lloyd, bombillos eléctricos, cinta aislante, 14 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	165.69
Day & Night Garage, automóvil Chrysler, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	795.85
J. A. Torrente, material de anuncios sin valor, 1 bulto, por vapor Cefalú, de New Orleans, por	36.54
C. O. Mason & Cia., cigarrillos, forros para neumáticos, 42 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	649.50
Joaquín Ruiz Alvarez, sales efervescentes, ungüentos, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	125.73

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 30 de Julio)

Nº 649. La señora Sybil Maduro declara haber recibido a su satisfacción la parte que le corresponde como ex-cónyuge de Joseph Benjamin Fidanque, y los señores Mauricio Benjamin Fidanque y Benjamin Benjamin Fidanque le garantizan solidariamente el pago mensual de la suma de B. 200.00 que fue fijada por el Tribunal como pensión que debe entregarle Joseph Benjamin Fidanque mientras ella viva y no contraiga nuevas nupcias.

Nº 650. El señor Charles Henry Johnson forma dos fincas con un lote de terreno de su propiedad, declara haber constituido una casa en cada una de dichas fincas, y vende una de ellas, terreno y casa, a los esposos Chester Paul Hall y Frances Meyhen Hall.

Nº 651. Por la cual los señores Carlos Antonio Fábrega y Vicente Sáenz, constituyen la Sociedad Anónima denominada "Taurus Corporation".

Nº 652. La Compañía del Ferrocarril de Panamá traspasa a título de venta a la señora Rosa Eleta viuda de Prieto el lote de terreno que actualmente ocupa la casa y cañón accesorio que constituyen en el Registro Público la finca 4112 inscrita al folio 362 del Tomo 86 de la Propiedad, Sección de Panamá, y la compradora señora Eleta viuda de Prieto, rectifica las medidas de las construcciones por aparecer en el título con algunos errores.

Nº 653. La Compañía del Ferrocarril de Panamá cancela obligación hipotecaria a la Compañía Unida de Daque.

Nº 654. La señora Rosa Eleta viuda de Prieto constituye hipoteca a favor de la "Caja de Ahorros".

NOTARIA SEGUNDA

(Día 30 de Julio)

Nº 515. Por la cual los señores Werner Knaack y Fritz Thomsen constituyen la sociedad anónima denominada "United Agencies Co. Ltd., S. A.", con un capital de B. 10.000.00.

Nº 516. Por la cual "Enrique Halphen & Compañía, Inc.", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribiades Jimenes, venden al señor Julio Vos, un lote de terreno en esta ciudad, por B. 2.145.15 y THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK hace una cancelación parcial hipotecaria.

Nº 517. Por la cual se protocoliza el Acta de Remate extendida ante el Juez Cuarto Municipal, por la cual el Lic. Virgilio Tejada Luna compra una finca en este Distrito, en el juicio ejecutivo entablado por Maria Higiniá Rodríguez contra Alberto Robinson.

Nº 518. Por la cual el señor José Schettini Fu Antonio da en arrendamiento al señor Norman Russell Walling, la planta baja de una casa situada en la ciudad de Colón.

Nº 519. Por la cual señorita Therese Detrieux, vende a la señorita Sara Federick, una finca situada en la población de Juan Díaz, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Panamá, por B. 150.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día treinta de Julio de mil novecientos treinta y seis

As. 1391. Escritura número 511 de 27 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual la Panamá Bella Vista Land Company vende a Marcela Ossa un lote de terreno en esta ciudad, y The Natihai City Bank of New York hace cancelaciones parciales hipotecarias.

As. 1392. Oficio número 133 de 6 de Marzo de este año, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada en el juicio seguido por Juan D. Maytín G., contra The Star and Herald Co.

As. 1393. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Rosina Emiliani viuda de Emiliani y Romano Emiliani Jr., sobre una finca ubicada en Coeló, para responder a éstos los perjuicios que pueda causarles con una acción de secuestro.

As. 1394. Escritura número 646 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Julio Néstor Sousa constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York, sobre varias fincas situadas en Panamá, para responder del pago de un préstamo.

As. 1395. Escritura número 648 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Ycaza y otros se dividen la finca denominada La Locería, situada en este distrito.

As. 1396. Escritura número 879 de 19 de Octubre de 1935, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Marcelino Gorrichátegui confiere poder especial a Georgino Gorrichátegui.

As. 1397. Escritura número 586 de 20 de Agosto de 1910, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Ilundáiz de Bocoman vende a Manuel Marcelino Gorrichátegui un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 1398. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Elia Ruiz de Valdés constituye hipoteca a favor de Alberto Loaiza, sobre una finca situada en Panamá, para garantizar las costas a que pueda ser condenado José del Rosario Sousa.

As. 1399. Escritura número 515 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada "United Agencies Co. Ltd. S. A."

As. 1400. Escritura número 640 de 28 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Eloísa Alemán de Kellerman vende a Rafael Vázquez Tinoco un lote de terreno situado en este distrito.

As. 1401. Oficio número 7075 de 29 de Abril de este año, del Juez Cuarto de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida a favor de la Nación por Eduardo Antonio Morales Herrera, para garantizar la excarcelación de Gladys Ledgister.

As. 1402. Certificado número 142, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 27 de Julio actual, en el cual consta que en ese despacho se ha registrado una marca de fábrica a favor de The Henriquez Company, Inc., con domicilio en Colón.

As. 1403. Escritura número 16 de 2 de Diciembre de 1935, de la Notaría de Colón, por la cual Mateo Rodríguez vende a José de Jesús Jiménez un solar situado en Portobelo.

As. 1404. Oficio número 84 de 27 de Julio actual, del Juez Primero del Circuito de Coeló, el cual adiciona el embargo a que se refiere el asiento 1223 del Tomo 22 del Diario.

As. 1405. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Esmeralda Aguilar constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Alberto Rivera Chong, sindicado del delito de estafa.

As. 1406. Resolución número 4911, de 25 de los corrientes, dictada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por 10 años más una marca de fábrica a favor de la United Drug Co.

As. 1407. Escritura número 523 de 20 de Junio último, de la Notaría Primera, por la cual la Elliot Shipping and Land Company, Inc., confiere poder especial a Donald T. Baker.

As. 1408. Escritura número 513 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Adrian Horter y otros venden a Howard L. Clarke parte de 3 minas situadas en la Provincia de Veraguas.

As. 1409. Escritura número 615 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada Taurus Corporation.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 30 de Julio)

Guillermina Bealey, Rosa Galego, Argelis Vázquez, Antonio Isaac, Winson Pearl Nerval, Nancy Batista, Elvia Elena Vaille, América Agrazal.

DEFUNCIONES

(Día 30 de Julio)

Moisés David Cardoze, Juan Rómulo Rendón, María Valdés, Josefa Bolaño, Agripina Rivas, Luis Felipe Pereira, Hilda van Melgarejo.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto, del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un Dispensario en La Chorrera.

El pliego de cargos y planos respectivos pueden consultarse en la Sección Técnica de la Secretaría durante los días hábiles.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

J. E. LEFEVRE,
Secretario de Agricultura
y Obras Públicas.

Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que por escritura pública número 511 de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Antonio Gambotti y Roberto Pérez, mayores y vecinos de esta ciudad de Panamá, han traspasado a título de venta al señor Paul Antonio Gambotti, mayor y de este vecindario, todos los derechos y acciones que por cualquier título les corresponde en la Sociedad "Gambotti y Pérez", de este domicilio: y

2º Que en virtud de dicho traspaso ha quedado disuelta y liquidada la referida Sociedad, asumiendo Paul Antonio Gambotti todo el activo y pasivo de ella.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis.

M. SOSA C.,
Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

Aviso

El suscrito Alcalde de este Distrito de Santiago, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, se encuentra depositado un novillo amarillo jipato, sardo, de segunda taya, sin marca a fuego, con la punta de la oreja izquierda cortada y que ha sido denunciado a este Despacho por el señor Juan Tejada, vecino de este Distrito, quien declara, que hace como dos años más o menos viene pastando en el lugar llamado Barrero, cerca de esta población.

En vista de lo expuesto en el Código Administrativo, en sus Art. 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina por treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente edicto, no se presentare reclamación legal alguna, el referido animal será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde del Distrito,

El Secretario,

E. PARDO P.

O. Medina.

5 vs—5

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince de Agosto venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del carro truck, marca "Four Wheel Drive", motor número 17404, perseguido en la acción de lanzamiento con retención promovida por Frank A. Bothat Jr., contra Octavio Herrera. La base del remate es la suma de cuarenta y cinco (B. 45.00) balboas y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Julio 29 de 1936.

P. A. Aizpá,
Secretario.

Edicto Emplazatorio

Por el presente se hace saber que en la herencia yacente de la señora Carmen Sánchez de Rodríguez, se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: Practicadas las diligencias a que se refiere el Capítulo 1º del Título IX, del Libro II, del Código Judicial, y llenada la tramitación de que trata el artículo 1550 del Código Judicial, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de la señora Carmen Sánchez Rodríguez, desde el día 5 de Junio pasado, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Como la causante es colombiana, se dispone nombrar como Curador de la herencia al Lic. Alfredo Chiari Ampuero, tal como lo indicó el Cónsul de Colombia en esta ciudad, por nota de fecha 26 de Junio último. Si el nombrado acepta concurra al tribunal a tomar posesión del cargo.

"Fíjense edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

"Se ordena al que tenga en su poder testamento de la finada que lo presente al tribunal.

"Que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

"Notifíquese y cópiese.—J. de la C. PEREZ E.—Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría hoy, veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis, para que dentro del término de treinta días, siguientes a su última publicación, se presenten a estar a derecho en esta herencia, todas las personas que tengan interés en ella.

El Juez.

El Secretario.

J. DE LA C. PEREZ E.

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Evans Sullivan Small se ha dictado el auto siguiente cuya parte resolutive dice:

GACETA OFICIAL, VIERNES 31 DE JULIO DE 1936

"Juzgado Primero Municipal.—Colón. Abril veintitrés de mil novecientos treinta y seis."

Vistos:

La prueba documental que arriba se deja expuesta llena los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y en consecuencia, hay que proceder de acuerdo con lo que ordena el artículo 1624 del mismo Código, y así el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1º Abierta la sucesión abintestato desde el día de su fallecimiento de Evans S. Small.

2º Que es su heredera sin perjuicio de tercero su esposa Miriam Inez Gale de Small.

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y para el efecto póngase en conocimiento del público, lo aquí resuelto, por medio de Edicto que se publicará por tres veces en el periódico de la localidad si lo hubiere o en el de otra localidad de la República, en caso contrario y que permanecerá fijado en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días desde la fecha de la última publicación.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) F. RODRIGUEZ C.—J. G. Carrillo, Srio."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación, hoy veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

FELIPE RODRIGUEZ C.

El Secretario,

J. G. Carrillo.

Edicto Emplazatorio Número 5

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por medio el presente emplaza a Jorge Silva, varón, colombiano, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante y de este vecindario en el año de 1935, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto enunciativo dictado en su contra dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Adelantada esa investigación hasta donde ha sido posible, toca ahora decidir de su mérito, en atención a que el término que da la Ley (Art. 2125 C. J.) para la confección del sumario, está vencido con exceso. El cuerpo del delito, base como se sabe de todo procedimiento penal, se encuentra establecido en estas diligencias con el certificado médico que constituye el folio 2, demostrativo de que la ofendida Alicia Pinillo sufrió una "herida contusa malar derecha, equimosis superior e inferior derecho", lesiones que, según se ve en el dictamen facultativo que aparece como folio 16, le produjeron una incapacidad definitiva de "diez días" hecho que ha determinado la jurisdicción del Tribunal para conocer de este negocio (Art. 155, ord. b. C. J.).

En cuanto al autor del acto punible en cuestión, aparece en autos el testimonio de la ofendida, que es testigo hábil para determinar la persona del delincuente, ya que no se ha demostrado que tenga interés en faltar a la verdad (Art. 2167 C. J.), quien señala a Jorge Silva como la persona que en la noche del seis de Agosto último, por negarse ella a seguir viviendo con él, le agredió a trompadas, causándole las lesiones a que se ha hecho referencia. Concorre también contra Silva el dicho del

Agente Manuel Rodríguez (f. 9), pues éste expresa que Silva no le contestó nada a la ofendida Pinillo cuando ella lo acusó en su presencia de haberla golpeado. Mediando, pues, contra el indiciado, las pruebas mencionadas, a las cuales hay que añadir la tácita confesión que respecto al cargo que se le hace resulta de su propia indagatoria, ya que allí conviene en que riñó con la Pinillo la noche de autos, así como también en que la lesionó, no a trompadas, como dice ella, sino al arrojarla violentamente al suelo, es el caso de cerrar este informativo con un auto de proceder en su contra, en vista de lo que disponen los artículos 2147 y 2250 del Código de Procedimiento. En mérito de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra "Jorge Silva", varón, colombiano, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, y no ordena su detención en vista de que el delito por el cual se procede no tiene pena de reclusión ni prisión, sino de arresto. Se le previene al enjuiciado, no obstante, de acuerdo con los términos del artículo 2098 del Código Judicial, de acuerdo con los términos del artículo 2098 del Código Judicial, que en caso de que se ausente del lugar en donde está radicado su juicio, sin previo permiso de este Tribunal, será penado por desacato. Se señala el día veintinueve (29) de los corrientes, a las diez de la mañana, para dar principio a la vista oral correspondiente. Después de la notificación de este proveído, tienen las partes cinco días comunes para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Cópiese y notifíquese.

"CARLOS HORMECHEA S.—José A. Reina, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

Por el Secretario, Oficial Mayor,

Alfredo Méndez L.

5 vs.—5

Edicto Emplazatorio Número 9

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Angel María Fernández Isaza, de generales conocidas en auto, para que comparezca al Juzgado en el término de doce días a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra y que a la letra dice:

